CIUDAD	FECHA	AÑO	MES	DIA
CHITAGA – NORTE DE SANTANDER		2026	11	21
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:		Secretaria de Planeación e Infraestructura		
MODALIDAD		Selección Abreviada Menor Cuantía		
CERTIFICADO DE INCLUSIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS / PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES		No. PAA-369/26 202400000005191		

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
(Art 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

MARCO LEGAL	El Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en su numeral 7 la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o a la firma del contrato, según sea el caso. El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, los pliegos de condiciones según sea el caso. En aplicación del numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo Art 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015, más la publicidad ordenada por el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007, se debe verificar que la entidad estatal realizó con anterioridad a la apertura del proceso de selección, los estudios que justificaran no sólo la viabilidad de recursos sino el cumplimiento de los fines de la entidad estatal. La Ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según sea el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad. El numeral 2º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece la modalidad de selección abreviada prevista para aquellos casos, en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. esta definición es compatible con la Sentencia de la Corte Constitucional C-508 del 3 de julio de 2002, según la cual al legislador le está autorizado constitucionalmente definir aquellos casos en los cuales es necesario facilitar la actuación de la administración que reclamen su pronta intervención, pues no todos los contratos son susceptibles de aplicarles las reglas de la licitación pública, ya que se busca una mayor agilidad en la celebración de estos, pero siempre sujeto al principio de transparencia.
INTRODUCCION	El Municipio de Chitagá como ente territorial, de conformidad con lo previsto en el Artículo 311 de la Constitución Política, tiene como fin primordial prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley. Para el cumplimiento de estas funciones y las demás asignadas al municipio, se requiere contratar bienes y servicios, para lo cual se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015. A continuación, se detalla el marco normativo ambiental en Colombia que regula el desarrollo del proyecto con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales y ambientales pertinentes.

		• **DECRETO 2278 DE 1953** - por el cual se establecen Constituyen las "Zonas Forestales Protectoras" • **LEY 2 DE 1959** - Los artículos 13-15 abordan la economía forestal nacional y la preservación de los recursos naturales renovables, definiendo la creación de Parques Nacionales y regulando o prohibiendo ciertas actividades en ellos. • **DECRETO 2811 DE 1974** - Capítulo V del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, específicamente los artículos 327 a 329, abordan el Sistema de Parques Nacionales. • **DECRETO 622 DE 1977** - Se regula el Sistema de Parques Nacionales, definiendo el Plan de Manejo como el instrumento principal de planificación para estas áreas. Este plan establece la zonificación, los usos permitidos y prohibidos, y aborda la compatibilidad entre los Parques Nacionales y los Resguardos Indígenas. Además, en términos de gobernanza, se establece la elaboración de un Régimen Especial de Manejo (REM). • **LEY 79 DE 1986** - Se promueve la conservación del agua y se establecen otras disposiciones. • **LEY 99 DE 1993** - Se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reorganiza el Sector Público responsable de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se estructura el Sistema Nacional Ambiental (SINA) y se establecen otras disposiciones. • **DECRETO 1996 DE 1999** - Por el cual se crean las Reservas Naturales de la Sociedad Civil • **DECRETO 1200 DE 2004** - Se establece los Instrumentos de Planificación Ambiental, definiendo la planificación ambiental regional como un proceso dinámico que facilita a una región dirigir de manera coordinada la gestión, administración y aprovechamiento de sus recursos naturales renovables. • **DECRETO 3600 2007** - Se reglamentan las disposiciones de las Leyes 99 de 1993 y 388 de 1997 relacionadas con el ordenamiento del suelo rural y el desarrollo de acciones urbanísticas de parcelación y edificación en dicho suelo. • **RESOLUCIÓN NÚMERO 2115 DE 2007** - Establece las características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua destinada al consumo humano. • **DECRETO 3930 DE 2010** - Establece las disposiciones relacionadas con los usos del recurso hídrico, el Ordenamiento del Recurso Hídrico y los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y al alcantarillado. • **DECRETO 2372 DE 2010** - Este decreto reglamenta el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo componen y dicta disposiciones adicionales relacionadas con la protección ambiental. • **DECRETO 0953 DE 2013** - Por el cual se reglamenta el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION	**OBJETIVOS Y ALCANCE**	El municipio de Chitagá, ubicado en una región de gran diversidad biológica y geológica, ofrece una variedad de servicios ecosistémicos cruciales. La rica composición florística incluye densos bosques andinos y subandinos, así como zonas de páramo, cada una con su propia biodiversidad y funciones ecológicas. La fauna local es igualmente diversa, con especies adaptadas a las distintas altitudes y microclimas presentes en el municipio, desempeñando un papel fundamental en la regulación del clima y el mantenimiento de los ecosistemas acuáticos. La biogeografía de Chitagá, caracterizada por sus marcados relieves y variaciones altitudinales, crea un mosaico de hábitats que contribuyen a la resiliencia ecológica y a la provisión de servicios ecosistémicos esenciales. Estas áreas estratégicas y de importancia

		ambiental aportan significativamente al bienestar del territorio, subrayando la necesidad de su conservación y gestión sostenible. En la actualidad, el Departamento de Norte de Santander cuenta con numerosas áreas de protección y conservación de los ecosistemas naturales, adquiridas por los distintos municipios que lo conforman. Estas áreas se definen esencialmente dentro de las determinantes ambientales para el ordenamiento territorial, adoptadas por las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR), en este caso, la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (CORPONOR). Estas áreas de protección son fundamentales para preservar la biodiversidad, los recursos hídricos y los servicios ecosistémicos esenciales para el bienestar humano y el equilibrio ambiental de la región. El área estratégica Los Alpes presenta pérdida de cobertura vegetal, ocasionando deterioro de los ecosistemas y afectación de los servicios ecosistémicos, especialmente la regulación hídrica, conservación del suelo y protección de la biodiversidad. Esta situación puede generar procesos de erosión y afectar la calidad de vida de la población del municipio de Chitagá El área estratégica Los Alpes, ubicada en el municipio de Chitagá, Norte de Santander, presenta una disminución progresiva de su cobertura vegetal, ocasionada principalmente por la expansión de actividades agropecuarias, la intervención del suelo y prácticas inadecuadas de manejo de los recursos naturales. Esta situación ha generado pérdida de vegetación nativa, degradación de los suelos y afectación de los ecosistemas presentes en el área. La reducción de la cobertura vegetal afecta servicios ecosistémicos esenciales como la regulación hídrica, la conservación del suelo, la protección de la biodiversidad y la regulación climática. Asimismo, incrementa la vulnerabilidad frente a procesos de erosión y disminuye la capacidad natural del territorio para conservar y proteger las fuentes hídricas. Esta problemática impacta las condiciones ambientales y la calidad de vida de las comunidades del sector, por lo que se requiere fortalecer las acciones de conservación, recuperación y restauración de la cobertura vegetal en el área estratégica Los Alpes. La problemática presenta una magnitud significativa debido al deterioro progresivo de la cobertura vegetal en el área estratégica Los Alpes, afectando la biodiversidad, la conservación del suelo, la regulación hídrica y otros servicios ecosistémicos. Esta situación incrementa la vulnerabilidad ambiental del territorio y puede generar impactos sobre las comunidades que dependen de los recursos naturales, haciendo necesaria la implementación de acciones de conservación, restauración y educación ambiental. · **Instalación de aislamiento:** 1,92 kilómetros.

		· **Reforestación en el área estratégica Los Alpes:** 4,5 hectáreas. · **Implementación de programa integral de educación ambiental:** 1 programa. Con el paso del tiempo, el municipio de Chitagá ha adquirido varios terrenos con el propósito de proteger y conservar sus recursos hídricos. Estos predios son vitales para el desarrollo municipal, ya que proporcionan servicios ecosistémicos esenciales, como el suministro de agua. Cabe resaltar que la mayoría de estos terrenos están atravesados por corrientes de agua que contribuyen significativamente a la cuenca principal del río Chitagá. Estas corrientes no solo alimentan el río, sino que también juegan un papel crucial en la regulación del flujo de agua y la calidad del agua, impactando positivamente en la biodiversidad y en la vida de las comunidades locales. La adquisición de estos terrenos no es un proceso aislado, sino parte de una estrategia de gestión ambiental más amplia. Esta estrategia busca asegurar que los recursos naturales del municipio sean gestionados de manera sostenible para las generaciones futuras. Además, la conservación de estos terrenos ayuda a mitigar los efectos del cambio climático, ya que los ecosistemas saludables tienen una mayor capacidad para absorber dióxido de carbono y mantener el equilibrio hidrológico. En consecuencia, estos predios han sido designadas como áreas estratégicas y de importancia ambiental, y se han declarado de interés público para la conservación de los recursos hídricos que abastecen el acueducto municipal. Estas áreas se establecen conforme a la Ley 99 de 1993, específicamente en su artículo 111, que se refiere a la adquisición o mantenimiento de áreas de interés para los acueductos municipales, distritales y regionales. Este artículo de la ley reconoce la importancia de proteger las fuentes de agua y establece mecanismos para que los municipios puedan adquirir y preservar tierras críticas para el suministro de agua potable. Además, la designación de estas áreas como de interés público asegura que las políticas y los recursos necesarios para su protección se prioricen a nivel municipal y regional. Esto implica no solo la compra de terrenos, sino también la implementación de prácticas de manejo sostenible, la reforestación de ecosistemas degradados y la vigilancia constante para prevenir actividades que puedan poner en riesgo la calidad y cantidad de agua disponible. A continuación, se presentan las áreas estratégicas adquiridas por el municipio de Chitagá, en colaboración con la autoridad ambiental y otros entes gubernamentales, como la Gobernación de Norte de Santander. Se detallan sus características, la extensión de cada predio y su contribución específica a la cuenca del río Chitaga. Esta información es esencial para comprender la importancia de cada área y para planificar futuras acciones de conservación y manejo sostenible.

Áreas estratégicas presentes en el municipio de Chitagá

NRO. DE MATRICULA INMOBILIARIA	NUMERO ESCRITURA	FECHA ESCRITURA	NOTARIA	NUMERO PREDIAL	HECTAREAS	NOMBRE DEL PREDIO	VEREDA	PROPIERTARIO
272 - 6693	1222	12/12/2003	SEGUNDA DE PAMPLONA	54174000000000012002800000000	20	EL PLAYON	PRESIDENTE	CORPONOR MUNICIPIO DE CHITAGA
272 - 27744	1347	7/12/2006	SEGUNDA DE PAMPLONA	54174000000000017017000000000	13	LOS HIGUERONES	CARRILLO	CORPONOR MUNICIPIO DE CHITAGA
272 - 14311	313	8/04/2009	SEGUNDA DE PAMPLONA	54174000000000010140000000000	60	LA FLORESTA	PIEDRAS	CORPONOR MUNICIPIO DE CHITAGA
272 - 27743	823	17/09/2010	PRIMERA DE PAMPLONA	54174000000000017011800000000	13	LA ESPERANZA	CARRILLO	CORPONOR MUNICIPIO DE CHITAGA
272 - 6121	584	15/06/1998	SEGUNDA DE PAMPLONA	54174000000000014009900000000	25 HA 6250M2	LOS ALPES	CENTRO	CORPONOR MUNICIPIO DE CHITAGA
272 - 26575	907	12/12/2003	PRIMERA DE PAMPLONA	54174000000000014003500000000	150 HA 1500M2	LA FLOR	CENTRO	MUNICIPIO DE CHITAGA
272 - 15803	1189	2020	PRIMERA DE PAMPLONA	54174000000170055000	62	LOMA DEL MEDIO Y OJO DEL BUEY	CARRILLO	GOBERNACIÓN
272 - 22240	1188	2020	PRIMERA DE PAMPLONA	54174000000170141000	248	LA COLORADITA	TAPURCUA	GOBERNACIÓN

En respuesta a lo anteriormente mencionado, el municipio de Chitagá planea desarrollar y ejecutar un proyecto de protección y conservación ambiental en el área estratégica conocida como Los Alpes, cuyos datos generales se representa en la siguiente tabla.

Datos generales del predio Los Alpes

DATOS GENERALES						MATRICULA INMOBILIARIA	ESCRITURA	FECHA DE ESCRITURA
MUNICIPIO	ÁREA ESTRATEGICA	Vereda	Has	Perímetro (Km)	No predial			
Chitagá	Los Alpes	Centro	25	1,92	54174000000000001400990000000000	272-6121	584	15/06/1998

Esta zona es especialmente importante debido a los valiosos servicios ecosistémicos que proporciona, los cuales han sido amenazados por actividades humanas, en particular la ganadería y la agricultura. En los últimos años, estas actividades han crecido notablemente, extendiéndose a nuevas áreas y ejerciendo una presión significativa sobre los recursos naturales.

El proyecto tiene como objetivo principal mitigar los impactos negativos de estas actividades, restaurar los ecosistemas dañados y promover prácticas más sostenibles. Las medidas contempladas incluyen la reforestación de áreas degradadas y la implementación de cercas o barreras para regular la expansión de la ganadería, con el fin de evitar la sobreexplotación del suelo. Además, se buscará fomentar la educación ambiental y la participación de las comunidades locales, asegurando así una gestión compartida y consciente de los recursos naturales

El predio Los Alpes, con una extensión de 25 hectáreas, está identificado con el código catastral número **54174000000000014009900000000** y la Matrícula Inmobiliaria número **272-6121**. Este predio se encuentra ubicado cerca al casco urbano o más conocido como la vereda centro y fue adquirido por el municipio de Chitagá a través de la Escritura Pública de Compraventa número 584, firmada el 15 de junio de 1998 en la notaría primera de Pamplona. La compra de este predio se realizó como parte de compraventa para crear un área estratégica que surta el acueducto urbano de Chitagá.

Los antecedentes de compra del predio Los Alpes, ubicado en la vereda Centro, según Escritura Pública de Compraventa número 907, firmada el 12 de diciembre de 2003 en la notaría primera de Pamplona y matricula inmobiliaria número **272-6121,** En la siguiente imagen se muestra información del predio Los Alpes, consultado en el Geoportal del IGAC, en agosto del año 2026

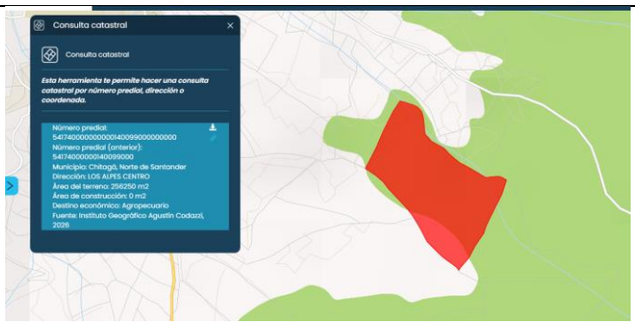

Es fundamental destacar que el predio Los Alpes se encuentra a una altitud de 2744 metros sobre el nivel del mar (m.s.n.m.). Las coordenadas geográficas exactas de este predio se presentan en la tabla siguiente.

vértices	coord_X	Coord_Y	vértices	coord_X	Coord_Y
1	5038319	2345495	**84**	5038061	2346176
2	5038298	2345486	**85**	5038070	2346173
3	5038288	2345495	**86**	5038079	2346171
4	5038276	2345504	**87**	5038088	2346170
5	5038264	2345512	**88**	5038104	2346164
6	5038259	2345516	**89**	5038112	2346160
7	5038241	2345530	**90**	5038122	2346155
8	5038232	2345536	**91**	5038135	2346149
9	5038217	2345549	**92**	5038140	2346144
10	5038208	2345556	**93**	5038147	2346137
11	5038198	2345564	**94**	5038152	2346126
12	5038191	2345573	**95**	5038155	2346116
13	5038185	2345582	**96**	5038157	2346097
14	5038179	2345591	**97**	5038158	2346088
15	5038173	2345599	**98**	5038158	2346073
16	5038169	2345605	**99**	5038158	2346066

17	5038164	2345618	**100**	5038161	2346053
18	5038159	2345625	**101**	5038163	2346046
19	5038153	2345637	**102**	5038171	2346034
20	5038149	2345646	**103**	5038176	2346028
21	5038144	2345652	**104**	5038184	2346019
22	5038139	2345659	**105**	5038190	2346014
23	5038131	2345670	**106**	5038197	2346009
24	5038126	2345676	**107**	5038204	2346006
25	5038118	2345688	**108**	5038210	2346003
26	5038112	2345697	**109**	5038219	2345995
27	5038102	2345713	**110**	5038234	2345985
28	5038092	2345725	**111**	5038238	2345982
29	5038081	2345737	**112**	5038245	2345974
30	5038071	2345747	**113**	5038250	2345968
31	5038064	2345754	**114**	5038254	2345962
32	5038057	2345759	**115**	5038263	2345954
33	5038052	2345764	**116**	5038270	2345948
34	5038043	2345776	**117**	5038281	2345937
35	5038037	2345782	**118**	5038292	2345930
36	5038029	2345789	**119**	5038305	2345922
37	5038021	2345797	**120**	5038311	2345918
38	5038015	2345807	**121**	5038323	2345910
39	5038009	2345814	**122**	5038344	2345903
40	5038005	2345822	**123**	5038356	2345896

41	5038000	2345828	**124**	5038369	2345888
42	5037990	2345838	**125**	5038386	2345878
43	5037985	2345844	**126**	5038404	2345869
44	5037978	2345851	**127**	5038415	2345860
45	5037973	2345853	**128**	5038424	2345854
46	5037965	2345860	**129**	5038432	2345849
47	5037960	2345863	**130**	5038438	2345849
48	5037951	2345870	**131**	5038448	2345849
49	5037946	2345872	**132**	5038456	2345849
50	5037939	2345877	**133**	5038464	2345852
51	5037932	2345881	**134**	5038471	2345853
52	5037926	2345886	**135**	5038478	2345853
53	5037920	2345892	**136**	5038487	2345849
54	5037910	2345895	**137**	5038495	2345842
55	5037910	2345895	**138**	5038501	2345837
56	5037910	2345895	**139**	5038509	2345834
57	5037916	2345903	**140**	5038505	2345827
58	5037918	2345907	**141**	5038500	2345817
59	5037923	2345918	**142**	5038494	2345804
60	5037927	2345925	**143**	5038487	2345790
61	5037932	2345933	**144**	5038482	2345777
62	5037939	2345942	**145**	5038477	2345764
63	5037944	2345951	**146**	5038470	2345752
64	5037949	2345959	**147**	5038465	2345743

Alcaldía de Chitagá

65	5037956	2345972	**148**	5038460	2345732
66	5037962	2345985	**149**	5038454	2345721
67	5037966	2345996	**150**	5038447	2345708
68	5037970	2346004	**151**	5038439	2345692
69	5037974	2346013	**152**	5038430	2345672
70	5037978	2346019	**153**	5038424	2345658
71	5037983	2346032	**154**	5038414	2345637
72	5037987	2346044	**155**	5038400	2345621
73	5037996	2346057	**156**	5038391	2345606
74	5038001	2346069	**157**	5038383	2345590
75	5038007	2346081	**158**	5038368	2345568
76	5038014	2346094	**159**	5038351	2345547
77	5038019	2346105	**160**	5038346	2345531
78	5038024	2346115	**161**	5038339	2345521
79	5038030	2346127	**162**	5038327	2345509
80	5038035	2346138	**163**	5038320	2345496
81	5038041	2346151	**164**	5038319	2345495
82	5038052	2346166	**165**	5038319	2345495
83	5038058	2346174			

Tomando de la escritura # 584 del año 1998, los linderos del área estratégica Los Alpes son los siguientes:

- Norte: predios de Pascual Vera, quebrada la viuda al medio con predios de Concepción Villamizar y comunidad de la Amapola.
- Sur: camino al medio con predio de Inocencia e Idelfonso Solano.
- Oriente: Leoncia Moreno, quebrada la viuda al medio y predios de Juan Solano.
- Occidente: los predios de Francisco Carvajal.

Mapa Localización del predio Los Alpes

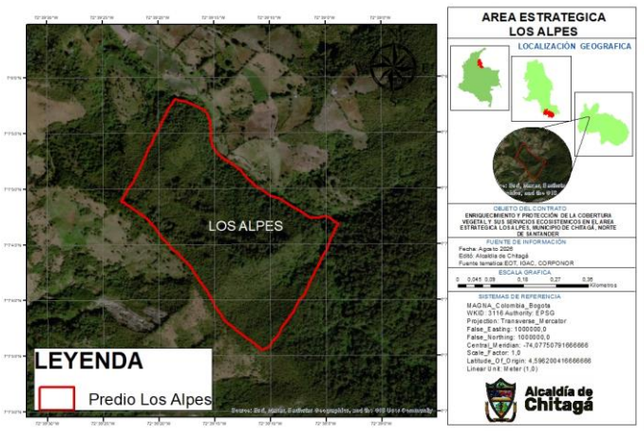

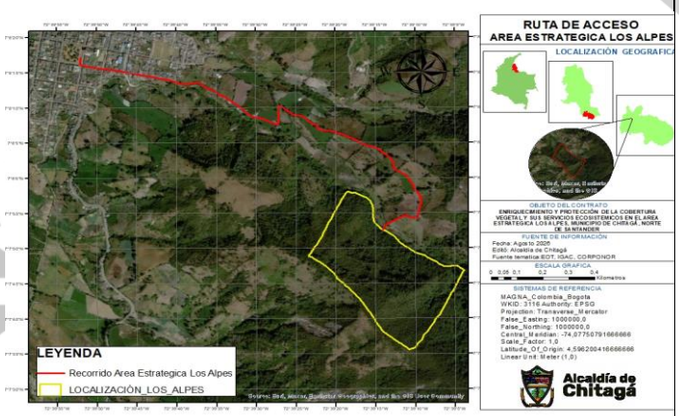

La principal vía de acceso al área estratégica que tiene un total de 25 Has, inicia desde el parque principal del municipio al barrio la Amapola, se pasa al camino real y después de caminar 30 minutos se llega al predio.



Actualmente, el predio Los Alpes presenta una cobertura vegetal principalmente compuesta por pastos, arbustos y vegetación natural, con presencia de áreas de vegetación densa y sectores donde se observa una cobertura más baja y dispersa. En la inspección visual del área se identifican afloramientos rocosos cubiertos parcialmente

por musgos y vegetación, así como zonas de suelo con humedad y presencia de senderos o áreas de tránsito.

De igual manera, se evidencia que la vegetación natural mantiene una importante capacidad de recuperación; sin embargo, existen sectores que requieren acciones de mantenimiento, aislamiento y enriquecimiento de la cobertura vegetal, especialmente para evitar el ingreso de animales y prevenir procesos de deterioro del suelo y pérdida progresiva de vegetación.



En términos generales, el predio conserva condiciones ambientales favorables para la recuperación y protección del ecosistema, pero se considera necesario fortalecer las medidas de aislamiento y restauración con especies nativas, con el fin de garantizar la conservación del área estratégica y su función en la protección y regulación del recurso hídrico.

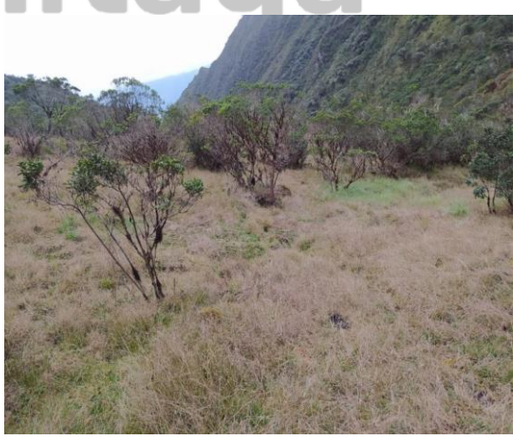

Además, se constató que el predio no está completamente aislado, lo que permite la entrada continua de ganado y agrava problemas ambientales importantes. Entre estos problemas se incluyen la deforestación de especies nativas, conflictos en el uso del suelo y procesos de erosión del suelo. Estas condiciones han comprometido gravemente la integridad ecológica del área estratégica y destacan la necesidad urgente de revisar y reforzar las estrategias de conservación y manejo en el predio Los Alpes.



El Área Estratégica **Los Alpes**, ubicada en el municipio de Chitagá, Norte de Santander, presenta una importante cobertura vegetal natural conformada por bosques, arbustales, herbazales y otras coberturas en diferentes estados de conservación. Sin embargo, se identifican sectores con baja cobertura vegetal, predominio de pastos, vegetación dispersa y áreas susceptibles a procesos de degradación del suelo, asociados principalmente a actividades agropecuarias y a la transformación de la cobertura natural.

La alternativa contempla medidas de protección, recuperación y enriquecimiento de la cobertura vegetal, combinando acciones de aislamiento y protección de sectores priorizados, reforestación con especies nativas, mantenimiento y seguimiento de las áreas intervenidas, así como procesos de educación y participación comunitaria. Estas acciones permitirán conservar las coberturas naturales existentes y recuperar progresivamente las zonas que presentan menor cobertura vegetal o algún grado de intervención.

Estas condiciones pueden afectar la capacidad del ecosistema para regular el recurso hídrico, proteger el suelo, conservar la biodiversidad y mantener los demás servicios ecosistémicos del área. Por esta razón, se plantea una alternativa integral en el marco del proyecto **"PROTECCIÓN Y ENRIQUECIMIENTO DE LA COBERTURA VEGETAL Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN EL ÁREA ESTRATÉGICA LOS ALPES, MUNICIPIO DE CHITAGÁ, NORTE DE SANTANDER"**.

La fase de ejecución consistirá en la implementación práctica de las actividades planificadas. Se procederá con la construcción del cercado, la reforestación de las áreas degradadas, y la organización de talleres y eventos educativos para la comunidad. Cada actividad se llevará a cabo siguiendo los procedimientos establecidos en la fase de planificación, con una supervisión constante para asegurar la calidad y la efectividad.

Esta metodología integral garantizará que cada aspecto del proyecto se ejecute de manera coherente y eficaz, cumpliendo los objetivos establecidos y contribuyendo a la sostenibilidad ambiental en la vereda La Flor.

Por lo anterior y vista la justificación se hace necesario, conveniente y oportuno contratar la **PROTECCIÓN Y ENRIQUECIMIENTO DE LA COBERTURA VEGETAL Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN EL ÁREA**

<table>
<tr><td></td><td></td><td>ESTRATÉGICA LOS ALPES, MUNICIPIO DE CHITAGÁ, NORTE DE SANTANDER.</td></tr>
<tr><td></td><td>RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL</td><td>La contratación objeto del presente proceso, se realiza en desarrollo del Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 "SEMBRANDO OPORTUNIDADES, COSECHAMOS PROGRESO"

<table>
<tr><td colspan="2">Plan de Desarrollo Municipal “Sembrando Oportunidades, Cosechamos Progreso” 2024–2027</td></tr>
<tr><td>Línea Estratégica</td><td>Línea Estratégica 2: El Medio Ambiente y la Sostenibilidad NOS UNE</td></tr>
<tr><td>Sector</td><td>Ambiente y Desarrollo Sostenible</td></tr>
<tr><td>Programa</td><td>3202 – Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos</td></tr>
<tr><td>Producto</td><td>3202012 – Servicio de protección de ecosistemas</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td rowspan="3">EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICEN-CIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO</td><td>OBJETO:</td><td>PROTECCIÓN Y ENRIQUECIMIENTO DE LA COBERTURA VEGETAL Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN EL ÁREA ESTRATÉGICA LOS ALPES, MUNICIPIO DE CHITAGÁ, NORTE DE SANTANDER</td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIONES TECNICAS</td><td>Las especificaciones técnicas de la obra objeto de la presente contratación están en el Anexo Técnico del proyecto que se publicará.</td></tr>
<tr><td>Clasificación UNSPSC</td><td>Los bienes y servicios para suministrar están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como lo indica la Tabla 1:

Tabla 1 - Clasificación UNSPSC

<table>
<tr><th>CODIGO UNSPSC</th><th>CLASE</th></tr>
<tr><td>77101600</td><td>PLANEACIÓN AMBIENTAL</td></tr>
<tr><td>10171500</td><td>ABONOS ORGÁNICOS Y NUTRIENTES PARA PLANTAS</td></tr>
<tr><td>71316000</td><td>PREPARACIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO</td></tr>
<tr><td>10161600</td><td>PLANTAS FLORALES</td></tr>
<tr><td>70171700</td><td>RIEGO</td></tr>
<tr><td>70161600</td><td>FLORA</td></tr>
<tr><td>10161500</td><td>ARBOLES Y ARBUSTOS</td></tr>
<tr><td>70161700</td><td>ECOSISTEMAS</td></tr>
<tr><td>77111600</td><td>REHABILITACION AMBIENTAL.</td></tr>
<tr><td>77101700</td><td>SERVICIOS DE ASESORIA AMBIENTAL</td></tr>
<tr><td>30152000</td><td>CERCADO</td></tr>
<tr><td>70151800</td><td>SERVICIOS DE CONSERVACION FORESTAL</td></tr>
<tr><td>72102900</td><td>SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTALACIONES</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td></td><td>PLAZO PARA EJECUCION DEL CONTRATO</td><td>El plazo de ejecución del contrato es de TRES (3) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS</td><td colspan="2">El decreto 1082 de 2015, reglamentario de las leyes 80 de 93 y 1150 de 2007, establece como una de las modalidades de contratación, la selección abreviada de menor cuantía, a través de las cuales las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coayudara al cumplimiento de los fines del estado.</td></tr>
</table>

FUNDAMENTOS JURÍDICOS	La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007. El presupuesto anual del municipio para el año 2025 es inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, por tal motivo la menor cuantía es hasta 280 salarios mínimos legales mensuales, de acuerdo a lo establecido en el literal b), del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, La selección para la escogencia delcontratista se efectuará por SELECCIÓN ABREVIADA, en su modalidad de MENOR CUANTÍA, puesto que el presupuesto de la obra a ejecutarse no supera los 280 SMMLV y el objeto del contrato lo permite
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO	Como resultado del estudio de mercado se estima que el valor del contrato a celebrarse es hasta por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTE Y UN MILLONES CIENTO UN MIL TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE CON 66/100 ($421.101.369,66)**
FORMA DE PAGO	El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera: a) El noventa por ciento (90%) del valor del contrato mediante actas parciales de acuerdo con las cantidades de obra ejecutadas, previa presentación del informe de actividades al supervisor del contrato, y memorias de cantidades de obra, la presentación de los informes de avance del contratista, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes. b) Un pago final correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato previo suscripción del acta de Recibo y Entrega Final ha satisfacción suscrita con visto bueno por parte del supervisor, así como, previa suscripción del acta de liquidación. El Municipio de Chitagá efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Después de radicada la factura y/o cuenta de cobro por parte del contratista con los soportes requeridos, el municipio de Chitagá efectuará su pago dentro de los 30 días calendario, siguientes a la fecha de radicación de la respectiva factura o cuenta de cobro, según corresponda, debidamente soportada con el recibido a satisfacción del objeto del contrato por parte del supervisor, junto con la certificación original expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscales.

ENTIDAD:	ALCALDIA DE CHITAGA			Alcalde:	Yormán Suarez Hormaza
				Supervisor:	Yauri Daniela Jaimes Villamizar
				Secretaria de Planeación	
PRESUPUESTO DE OBRA					
PROYECTO:	PROTECCIÓN Y ENRIQUECIMIENTO DE LA COBERTURA VEGETAL Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN EL ÁREA ESTRATÉGICA LOS ALPES, MUNICIPIO DE CHITAGÁ, NORTE DE SANTANDER			FECHA:	8/13/2026
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	IMPLEMENTACIÓN DE AISLAMIENTO PERIMETRAL				$ 62,024,686.08
1.1	Aislamiento en cercado sistema cuatro lineas con alambre de puas calibre 12,5 y con postes plasticos	km	1.92	$ 32,304,524	$ 62,024,686.08
2	REFORESTACIÓN CON ESPECIES AUTOCTONAS				$ 219,351,143.30
2.1	Establecimiento de material vegetal con una altura no menor a 0,6 mts sembrado	Ha	4.50	$ 48,744,699	$ 219,351,143.30
3	EDUCACIÓN AMBIENTAL				$ 41,244,000.00
3.1	Talleres y participacion ambiental	und	1.00	$ 41,244,000	$ 41,244,000.00
COSTO DIRECTO					322,619,829.38
ADMINISTRACION		%	25.00%		$ 70,343,957.34
IMPREVISTOS		%	5.00%		$ 14,068,791.47
UTILIDAD		%	5.00%		$ 14,068,791.47
SUBTOTAL AIU		%	35.00%		$ 98,481,540.28
COSTO TOTAL OBRA					$ 421,101,369.66

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	**REQUISITOS HABILITANTES** Los criterios para seleccionar la oferta más favorable se determinan conforme a la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes que se señalan a continuación, los cuales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. El proponente deberá presentar los documentos que se relacionan a continuación con el propósito de que la propuesta sea hábil, sin perjuicio que la falta de éstos pueda subsanarse; teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerlo en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación. **1. CAPACIDAD JURÍDICA** En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más. Si el Proponente es una persona natural o jurídica nacional o extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia: i. Personas Jurídicas, certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier otra forma de asociación, si el Proponente es plural, máximo con treinta (30) días de expedición. ii. Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, máximo con treinta (30) días de expedición. iii. Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o sociedad si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la distribución de actividades a realizar (en el caso de Uniones Temporales), la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. iv. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros. v. Copia de las autorizaciones de los órganos sociales, cuando corresponda. En caso de que existan limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. vi. Carta De Presentación de la Propuesta, se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado, para su suscripción, si el proponente es persona natural deberá ostentar el título en Ingeniera ambiental y/o ingeniera civil; en caso de personas jurídicas y/o consorcios o uniones temporales, su representante legal deberá cumplir con este requisito o en su defecto la propuesta deberá ser avalada por un profesional de estas ramas. vii. Registro Único Tributario: El proponente o cada uno de los integrantes de los consorcios o de las Uniones Temporales deberán anexar este documento.

viii. Fotocopia de la libreta militar para hombres menores de cincuenta años o certificación de haber definido la situación militar.

ix. Certificado de Antecedentes Disciplinarios: El proponente deberá presentar el certificado de antecedentes disciplinarios conformidad con lo consagrado en el Artículo 174 de la Ley 734 de 2002; situación que será verificada por el municipio, y que deberá ser acreditada por el oferente en su propuesta. Igual requisito deberá acreditar el Representante Legal e integrantes de las personas jurídicas, representante de los Consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa.

x. Certificado de Responsabilidad Fiscal: El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000), situación que será verificada por el municipio, y que deberá acreditar el oferente en su propuesta. Igual requisito deberá cumplir el Representante Legal e integrantes de las personas jurídicas, Consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.

xi. Póliza de seriedad de la oferta. El proponente debe garantizar la seriedad de su oferta con la presentación de la garantía de seriedad expedida por compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia. Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes o a nombre del proponente plural, quien deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

xii. Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social de los empleados: El proponente deberá aportar con la propuesta la correspondiente certificación, para certificar el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley. Para personas jurídicas: Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley. Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal. La certificación en cualquiera de los casos se referirá a un lapso no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa que se presente, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

2. CAPACIDAD RESIDUAL

CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACION – METODOLOGIA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

La capacidad residual es la aptitud de un contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del proceso de contratación.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo cuando haya lugar, si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses, de acuerdo con los lineamientos de la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente.

Teniendo en cuenta que el plazo estimado para el contrato producto del presente proceso de selección es de menos de doce (12) meses, la capacidad residual de contratación a acreditarse por los oferentes será igual a:

Capacidad Residual de Contratación = **($421.101.369,66)**

CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN = **($421.101.369,66)**

El Proponente debe acreditar una capacidad residual o K de Contratación igual o superior a **CUATROCIENTOS VEINTE Y UN MILLONES CIENTO UN MIL TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE CON 66/100 ($421.101.369,66)**

El proponente debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual

1. La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.
2. La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.
3. El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, solo se acreditará como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP

La entidad calculara la Capacidad Residual del proponente de acuerdo con la siguiente formula:

$$\textbf{Capacidad Residual del Proponente} = CO * \left(\frac{E + CT + CF}{100}\right) - SCE$$

Donde:

- **CO = CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN**

La Capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

Tabla 3 – Cálculo Capacidad de Organización

Años de información financiera	Capacidad de Organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años.
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente.
Menos de un (1) año	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

- **E= EXPERIENCIA**

La experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 *Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento del Clasificador de Bienes y Servicios: y (ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$\boldsymbol{Experiencia} = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ (COP)}{Presupuesto\ total\ estimado\ (COP)}$$

El cálculo del factor de Experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual, así:

$$\boldsymbol{Experiencia} = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ (COP)}{Presupuesto\ oficial\ estimado\ (COP) * \%Participación}$$

Es decir, si el oferente NO es una figura asociativa, no hay lugar a porcentaje de participación.

Para acreditar el factor de Experiencia (E), el proponente debe diligenciar su información en el formato establecido por la Entidad Estatal para tal fin. No obstante, en el Anexo 1 de esta guía se sugiere un modelo para ser tenido en cuenta. Dicho Anexo contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Asimismo, el presupuesto oficial estimado debe liquidarse con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del Proceso de Contratación.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, adiciones o sustituya. El puntaje asignado al factor de Experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

- **CF = CAPACIDAD FINANCIERA.**

La capacidad financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

$$Índice\ de\ Liquidez = \frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor

En caso de que el proponente tenga un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el máximo puntaje en el componente de Capacidad Financiera (CF). Por tanto,

teniendo en cuenta que, a mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, el puntaje a asignar será el máximo.

- **CT = CAPACIDAD TÉCNICA**

La Capacidad Técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción. Para acreditar la Capacidad Técnica (CT) el proponente debe diligenciar el formato establecido para tal fin en los pliegos de condiciones.

El puntaje de la Capacidad Técnica (CT) se asigna con base en la siguiente tabla

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

- SCE = SALDO DE LOS CONTRATOS EN EJECUCION

El proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto. a nivel nacional como internacional, indicando: (i) el valor del contrato; (i) el plazo del contrato en meses; (il) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año, y (v) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia:

El certificado deberá contener la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando:

• El valor del contrato en pesos colombianos.
• El plazo de ejecución del contrato en meses.
• La fecha de inicio de las obras objeto del contrato: día, mes, año.
• Si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado.
• Si el contrato se encuentra suspendido, y si es así, la fecha de suspensión.

En el caso en el cual el contrato haya sido suspendido más de una vez, se deberá relacionar la última fecha de suspensión que se encuentre vigente al momento de presentación de la oferta. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

En todo caso, debe tener en cuenta que no se entenderá como Contratos en Ejecución los que se encuentren en etapa de liquidación o ya fueron liquidados. Teniendo en cuenta que los contratos en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente, se aclara que deben tenerse en cuenta los contratos sin acta de inicio, pues el criterio determinante para establecer si un contrato se encuentra en ejecución no lo determina el acta de inicio, sino que el mismo obligue al proponente.

El Decreto 1082 de 2015 se refiere a los contratos para ejecutar obras civiles, bien sean suscritos con Entidades Estatales o con entidades privadas, incluyendo los contratos de concesión y contratos de obra suscritos con concesionarios. Lo anterior puesto que la capacidad del contratista para

	acometer nuevas obras es afectada tanto por los contratos públicos como los privados. Igualmente se refiere a los contratos suscritos por el proponente como aquellos suscritos por consorcios o uniones temporales en las cuales participe el oferente. Con la finalidad de brindar mayor claridad en la forma de calcularlo, se sugiere revisar la guía de orientación establecida por la Agencia Nacional de Contratación Pública. cce-eicp-gi-22_guia_capacidad_residual_de_contratacion_v1_29-09-2023_.pdf (colombiacompra.gov.co) - **CAPACIDAD RESIDUAL PARA PROPONENJES EXTRANJEROS** Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo a) Capacidad de Organización y Financiera. Deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera. b) Experiencia. " Deben presentar el ANEXO, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoria, (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 Para lo anterior, el proponente deberá presentar la siguiente información: (a) La lista de los Contratos en Ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios. b) La liste de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcio o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles, así

como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

3. CAPACIDAD TÉCNICA

3.1 EXPERIENCIA

a. GENERAL

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente El Proponente deberá acreditar experiencia general relacionada en el registro único de proponentes, para lo cual se verificarán: El proponente, persona natural o jurídica, en forma individual o en forma de unión temporal o consorcio, deberá acreditar experiencia general presentando el Registro Único de Proponentes RUP, codificada hasta el tercer grado de disgregación según el Clasificador de bienes y servicios UNSPSC de la siguiente manera:

Aportar (01) contrato en RESTAURACIÓN DE ZONAS VERDES O ÁREAS DE PROTECCIÓN ECOLOGICA, ejecutado y liquidado con entidades públicas (no se aceptan subcontratos con cooperativas) cuyo valor en SMMLV sea mayor o igual al 100 % del presupuesto oficial y deberá estar inscrito cada uno de los códigos aportados en el registro único de proponentes en todos los segmentos, familias y clases estipulados en los presentes pliegos de condiciones y tener en su totalidad los siguientes códigos:

Tabla 2 – Experiencia requerida

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Cuantía – SMMLV
771016 – PLANEACIÓN AMBIENTAL	Igual o mayor a 260,72 SMLMV
771017 – SERVICIOS DE ASESORIA AMBIENTAL	
701316 – PREPARACIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO	
771116 – REHABILITACION AMBIENTAL.	
101615 – ARBOLES Y ARBUSTOS	

b. ESPECIFICA

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente El Proponente deberá acreditar experiencia específica relacionada en el registro único de proponentes, para lo cual se verificarán: El proponente, persona natural o jurídica, en forma individual o en forma de unión temporal o consorcio, deberá acreditar experiencia específica presentando el Registro Único de Proponentes RUP, codificada hasta el tercer grado de disgregación según el Clasificador de bienes y servicios UNSPSC de la siguiente manera:

Aportar tres (03) contratos en IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN ZONAS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y/O ECOLOGICA, ejecutado y liquidado con entidades públicas (no se aceptan subcontratos con cooperativas) cuya sumatoria de los contratos aportados en SMMLV sea mayor o igual al a dos veces el presupuesto oficial y deberá estar inscrito cada uno de los códigos aportados en el registro único de proponentes en todos los segmentos, familias

y clases estipulados en los presentes pliegos de condiciones y tener en su totalidad los siguientes códigos:

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Cuantía – SMMLV
701617 – ECOSISTEMAS	Igual o mayor a 521,44 SMLMV
721029 – SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTALACIONES	
701518- SERVICIOS DE CONSERVACION FORESTAL	
301520 - CERCADO	

3.2 PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El proponente debe comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del contrato como personal mínimo de trabajo el que se relaciona más adelante, el cual debe cumplir con el siguiente perfil y experiencia.

CARGO	TIEMPO DE DEDICACIÓN	TITULO PROFESIONAL	EXPE PROF
DIRECTOR DE PROYECTO	60%	Ingeniero Forestal, con matrícula profesional vigente.	Mínimo diez experiencia p será contada expedición profesional. especifica: coordinador relacionados mantenimient Haber desa menos t relacionados
PROFESIONAL DE APOYO (AMBIENTAL)	50%	Ingeniero ambiental o Ingeniero Forestal con matrícula profesional vigente Experiencia general: mínimo cinco (5) años de experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional	mínimo tres objetos estén forestería con en siembra forestales.
PERSONAL TÉCNICO	100%	tecnólogo en silvicultura, aprovechamiento de bosque, Tecnología Forestal y/o afines con matrícula profesional Experiencia general: mínimo cinco (5) años de experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Mínimo tres experiencia reforestación

4. **Capacidad Financiera**

El Proponente tiene que alcanzar todos los indicadores financieros requeridos para su propuesta sea considerada hábil. Los estados financieros deben reflejar la situación financiera del Proponente individual, o de los integrantes del Proponente, y no de una sociedad matriz u otra perteneciente al mismo grupo Empresarial, a corte diciembre 31 de 2025. En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, el Municipio hace uso de los siguientes indicadores, los cuales considera adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación

	INDICADOR	CONCEPTO	MARGEN SOLICITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	**Índice de Liquidez**	Activo corriente/ pasivo corriente	**Mayor o igual ≥ 5**

	Índice de Endeudamiento	Pasivo total / activo total	**Menor o igual ≤ 30**
	Razón de cobertura de Intereses	Utilidad operacional / gastos de intereses	**Mayor o igual ≥ 5**
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	**Rentabilidad del patrimonio**	Utilidad operacional / patrimonio	**Mayor o igual ≥ 0,1**
	Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / activo total	**Mayor o igual ≥ 0,1**

Si el Proponente es plural debe acreditar debe acreditar su índice de liquidez, endeudamiento y cobertura de intereses y sus índices rentabilidad del patrimonio y del activo ponderando cada uno de los componentes de los indicadores de los miembros del Proponente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación. La fórmula aplicable será la indicada en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

Evaluación de la Oferta

El Municipio de Chitagá evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.
En la evaluación de las Ofertas el Municipio de Chitagá realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 3.

Los Ofertas deben presentarse en los Anexos 2 a 6 establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

Tabla 3– Puntaje por criterios de evaluación

Criterio de Evaluación	Puntaje
Factor Económico	40
Factor de Calidad	49,5
Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras publicas	0,25
condición Mipymes	0,25
Incentivo a la Industria Nacional	10
Total	**100**

A. Factor Económico

La entidad a partir del valor total de las Ofertas asignará máximo CUARENTA (40) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Tabla 4 - Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Tabla 5 - Asignación de método de evaluación según TRM

Rango(inclusive)	Número	Método
De0.00a0.24	1	Media aritmética
De0.25a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De0.75 a 0.99	4	Menor valor

i) MEDIA ARITMETICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

X =Media aritmética.
x_i= Valor total corregido de la propuesta
n=Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenidalamediaaritméticaseprocederáaponderarlas Ofertasdeacuerdoconlasiguiente formula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|\bar{X} - V_i\right|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

X =Media aritmética.

V_i= Valor total corregido de cada una de las Ofertas
i= Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

ii) MEDIA ARITMETICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max+} X}{2}$$

Donde,

X_A=Media aritmética alta
V_{max+} = Valor total corregido de la propuesta más alta

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|X_A - V_i\right|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

X_A=Media aritmética alta

V_i = Valor total corregido de cada una de las Ofertas
i= Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

iii) MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 6- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

NúmerodeOfertas(n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto (nv) [veces]
1–3	1
4–6	2
7–9	3
10–12	4
13–15	5
…	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO * \dots * PO_{nv} * P_1 * P_{2*} \dots * P_n}$$

Donde,

G_{po}=Media geométrica con presupuesto oficial.
nv =Número de veces que se incluye el presupuesto oficial(PO).

n =Número de Ofertas económicas válidas.

PO= Presupuesto oficial del proceso.

P_1= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

G_{po}=Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas
i= Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

iv) MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN}=Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas

i= Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

B. Factor técnico- Calidad

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta CUARENTA Y NUEVE (49.5) puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

El municipio evaluará la formación académica adicional a la mínima solicitada por la entidad en el equipo de trabajo conforme a los siguientes criterios**:**

A. Mayor Tiempo como Profesional

ITEM	CRITERIO	PUNTAJE
1	Si el ingeniero forestal acredita formación profesional superior a 10 años (hasta 15 años)	20 PUNTOS
2	Si el ingeniero forestal acredita formación profesional superior a 15 años	40 PUNTOS

B. Título de Posgrado

ITEM	CRITERIO	PUNTAJE
1	Si el ingeniero forestal acredita estudios de posgrado en Manejo integrado de Medio Ambiente o Manejo de Recursos forestales o Restauración Ecológica o Gestión Ambiental	9.5 PUNTOS

Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación

Nacional, de conformidad con el establecido en la Resolución No. 010687 del 09 de octubre de 2019 o norma que la modifique o complemente.

- **PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (PIN): 10 PUNTOS**

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad otorgará un puntaje máximo de Diez (10) puntos como criterio de calificación por Apoyo a la Industria Nacional, disponiendo que "son servicios de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia., el cual se asignará en los siguientes términos:

El proponente debe demostrar mediante Certificación expedida por el Representante Legal de la firma, Unión Temporal o Consorcio que los servicios (personal de trabajo que presta el servicio) ofertados son de origen nacional se le asignará 10 puntos. De no presentar la certificación anterior, no se otorgará puntaje por este factor. En caso de contar con personal extranjero, el puntaje se otorgará en conforme a la tabla.

La certificación solicitada sobre Apoyo a la industria Nacional deberá ser entregada por el proponente juntamente con la propuesta y no será admitida con posterioridad a la fecha y hora de cierre establecida para la entrega de las ofertas.

DESCRIPCIÓN	PUNTOS
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia de acuerdo con la legislación nacional o aplica principio de reciprocidad.	**10**
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia y personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional sin aplicación principio de reciprocidad	**5**
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional	**3**

- **PUNTAJE ADICIONAL PROMOCIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES, (0.25 PUNTOS).**

La Entidad asignará hasta un máximo de 0.25 puntos, al proponente que con su oferta acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales este puntajes adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

- PUNTAJE ADICIONAL MIPYMES (0.25 PUNTOS).

La Entidad asignará hasta un máximo de 0.25 puntos, al proponente que con su oferta acredite su condición de MIPYME siempre y cuando cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

D. Empate

Con fundamento en lo establecido por el artículo 12 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4 del decreto 1860 de 2021, con el fin de dirimir un empate, cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una y otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas: la Secretaría General adjudicará, según lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069, la cual derogo el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 y el decreto 1860 de 2021, se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones en caso de empate

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma

	dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

	El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité

	Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

	8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales, igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

	En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.
GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	**A. Garantía de seriedad de la Oferta** El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor del Municipio de Chitagá por un valor mínimo del 10% del valor de la oferta y con vigencia mínima desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. **B. Responsabilidad civil extracontractual**

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del Municipio de Chitagá, por un valor de doscientos (200) SMMLV.

C. Garantía de Cumplimiento

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Municipio de Chitagá. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

Tabla 9 - Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Termino de duración del contrato y tres años mas

SUPERVISOR

La supervisión estará a cargo del Secretario de Planeación, quien deberá asumir sus funciones conforme a lo ordenado en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. En caso de cambio en el Cargo, la Supervisión la ejercerá quien ostente como Titular o Encargado en el respectivo Cargo.

DETERMINACIÓN DE LA CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONTRATO CON EL RUBRO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DEL CUAL SE FINANCIA

El presente proceso cuenta con los recursos suficientes para atender las necesidades

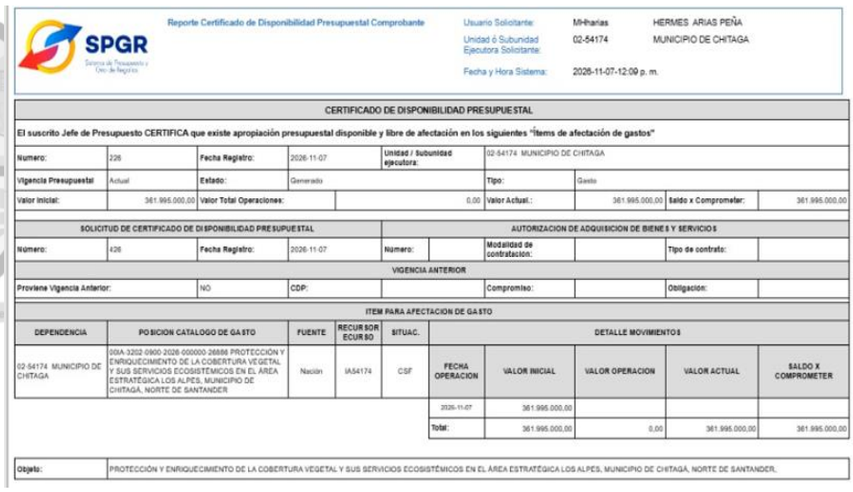

SPGR

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHarias HERMES ARIAS PEÑA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 02-54174 MUNICIPIO DE CHITAGA
Fecha y Hora Sistema: 2026-11-07-12:09 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	226	Fecha Registro:	2026-11-07	Unidad / Subunidad ejecutora:	02-54174 MUNICIPIO DE CHITAGA		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		
Valor inicial:	361.995.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	361.995.000,00	Saldo x Comprometer:	361.995.000,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	426	Fecha Registro:	2026-11-07	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
VIGENCIA ANTERIOR									
Proviene Vigencia Anterior:	NO	CDP:				Compromiso:		Obligacion:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
02-54174 MUNICIPIO DE CHITAGA	00A-3202-0900-2026-000000-26886 PROTECCION Y ENRIQUECIMIENTO DE LA COBERTURA VEGETAL Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS EN EL ÁREA ESTRATÉGICA LOS ALPES, MUNICIPIO DE CHITAGÁ, NORTE DE SANTANDER	Nación	IA54174	CSF	2026-11-07	361.995.000,00			
					Total:	361.995.000,00	0,00	361.995.000,00	361.995.000,00

Objeto:	PROTECCIÓN Y ENRIQUECIMIENTO DE LA COBERTURA VEGETAL Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN EL ÁREA ESTRATÉGICA LOS ALPES, MUNICIPIO DE CHITAGÁ, NORTE DE SANTANDER.

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHITAGA
NIT : 890501422-4

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. CDP 1110007

Fecha: 10/11/2026 1 - 2

EL JEFE DE OFICINA DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

QUE EN EL LIBRO DE PRESUPUESTO DE GASTOS HA SIDO REGISTRADO EL PRESENTE VALOR EN EL (LOS) RUBRO (S) QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN (N):

PROTECCION Y ENRIQUEMENTO DE LA COBERTURA VEGETAL Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMASEN EL AREA ESTRATEGICA LOS ALPES, MUNICIPIO DE CHITAGA , NORTE DE SANTANDER

CON CARGO A LOS SIGUIENTES RUBROS:

UNIDAD EJECUTORA	CODIGO	NOMBRE CUENTA	VALOR
1	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	20,000,000.00
Fuente Recurso:	1.2.3.1.16-IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS		
Producto MGA:	3202006 - SERVICIO DE REFORESTACIÓN DE ECOSISTEMAS		
Código BPIN:	202400000005191 - SERVICIO DE APOYO A LAS ACCIONES ORIENTADAS A LA PROTECCIÓN DE LOS ECOSISTEMAS EN EL MUNICIPIO DE CHITAGÁ, NORTE DE SANTANDER.		
Meta	320200600-Plantaciones forestales realizadas		
1	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	15,000,000.00
Fuente Recurso:	1.2.3.1.16-IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS		
Producto MGA:	3202012 - SERVICIO DE PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS		
Código BPIN:	202400000005191 - SERVICIO DE APOYO A LAS ACCIONES ORIENTADAS A LA PROTECCIÓN DE LOS ECOSISTEMAS EN EL MUNICIPIO DE CHITAGÁ, NORTE DE SANTANDER.		
Meta	320201200-Áreas de ecosistemas protegidas		
1	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	10,000,000.00
Fuente Recurso:	1.2.3.1.16-IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS		
Producto MGA:	3202049 - SERVICIO DE RECUPERACION DE ECOSISTEMAS		
Código BPIN:	202400000005191 - SERVICIO DE APOYO A LAS ACCIONES ORIENTADAS A LA PROTECCIÓN DE LOS ECOSISTEMAS EN EL MUNICIPIO DE CHITAGÁ, NORTE DE SANTANDER.		
Meta	320204900-Áreas en proceso de recuperación de cobertura vegetal		
1	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	15,000,000.00
Fuente Recurso:	1.2.3.1.16-IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS		
Producto MGA:	3202005 - SERVICIO DE RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS		
Código BPIN:	202400000005191 - SERVICIO DE APOYO A LAS ACCIONES ORIENTADAS A LA PROTECCIÓN DE LOS ECOSISTEMAS EN EL MUNICIPIO DE CHITAGÁ, NORTE DE SANTANDER.		
Meta	320200500-Áreas en proceso de restauración		
		TOTALES	**60,000,000.00**

VIGENCIA: 2026
VALOR: SESENTA MILLONES PESOS.

ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO Y LOS OFERENTES, ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015

Indicadores Económicos Alrededor de la Construcción (IEAC)

Octubre 2020 – febrero 2021 con corte a marzo 08 de 2021 pr

(Tomado de https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib_const/Bol_ieac_IVtrim20.pdf)

Gráfico 1. Variación anual de los indicadores de coyuntura del sector de la construcción IV Trimestre (2019 – 2020pr)

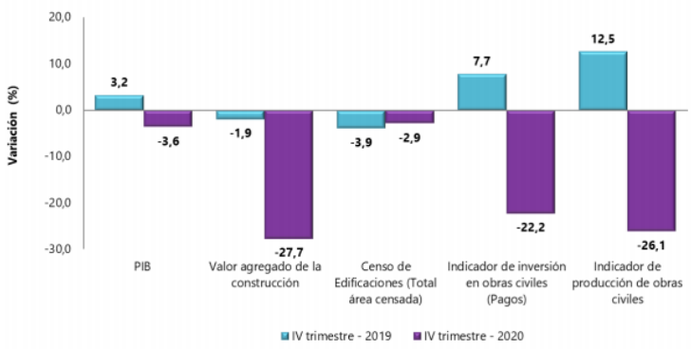

INTRODUCCIÓN

El boletín de Indicadores Económicos Alrededor de la Construcción (IEAC), presenta información de 13 investigaciones, categorizadas en indicadores macroeconómicos, oferta, demanda y precios. Los indicadores de construcción se publican considerando las coberturas geográficas disponibles, a partir de las variaciones mensuales y anuales.

La más reciente actualización metodológica del IPC, implementada a partir de enero de 2019, incluyó el uso de una nomenclatura basada en el estándar internacional COICOP (Clasificación del consumo individual por finalidades, por sus siglas en inglés). Atendiendo el estándar internacional, el primer nivel agregativo pasa de nueve grupos de gasto a doce divisiones de gasto. La

	medición de los gastos agregados en el anterior grupo de gasto “vivienda”, tuvo una recomposición que hace que los resultados de la nueva división 04, llamada con el mismo nombre “vivienda”, no sean directamente comparables. La división 04 “vivienda” publicada a partir de enero de 2019, incluye únicamente la medición de la variación de precios para los arrendamientos, los materiales para la conservación y reparación de la vivienda, los servicios relacionados con la copropiedad y servicios como el acueducto, alcantarillado, aseo, gas y electricidad. Debido a que los resultados del IPC para 2018 fueron generados usando la estructura de ponderaciones vigente para el periodo 2009-2018, y que, por otro lado, los resultados de 2019 utilizan las nuevas ponderaciones actualizadas a partir de los resultados de la ENPH (DANE; 2016-2017), no es posible calcular las contribuciones a la variación anual durante el año 2019. Es por esta razón que a partir del 2019 se decide excluir del presente boletín los resultados referentes al IPC de Vivienda. A partir del tercer trimestre de 2019 se incluye la información correspondiente a leasing habitacional para la operación estadística Cartera Hipotecaria de vivienda con información a partir del primer trimestre de 2015. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante la aprobación del Decreto número 1467 de 2019, oficializó en su artículo 2.1.9.1 el precio excepcional de la Vivienda de Interés Social (VIS) en donde se indica que el precio máximo para este tipo de vivienda será de ciento cincuenta (150 smmlv) para aquellas viviendas que se ubiquen en los Distritos y Municipios pertenecientes a las aglomeraciones urbanas definidas por el documento CONPES 3819 de 2014 cuya población supere el millón (1.000.000) de habitantes. Por otra parte, la Ley 1955 de 2019 en su artículo 85 define que el valor máximo de la Vivienda de Interés Prioritario será de noventa salarios mínimos mensuales legales vigentes (90 smmlv). A partir de esta publicación, se incorporan en el boletín IEAC dos operaciones estadísticas nuevas, el Indicador de Producción de Obras Civiles – (IPOC) y el Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles – (ICOCIV). El IPOC determina la evolución trimestral de la producción de obras civiles según grupos de obra y el avance de la misma, con información histórica a partir del primer trimestre de 2018. Por su parte el ICOCIV es un indicador que permite conocer la variación promedio de los precios de una canasta que representa los costos de la construcción de un conjunto representativo de las obras civiles desarrolladas en el país, con información histórica a partir de enero del 2021.

Tabla 1. Indicadores de coyuntura del sector construcción
Octubre 2020 – Febrero 2021 con corte a marzo 08 de 2021[pr]

	Periodo			Periodo de referencia
	Actual	Doce meses	Anterior[1]	
MACROECONÓMICOS				
PIB total[β] (variación anual %)	-3,6	-6,8	-8,5	IV trim. 2020
Valor agregado de la rama construcción[β] (variación anual %)	-27,7	-27,7	-27,3	IV trim. 2020
Valor agregado de obras civiles[β] (variación anual %)	-29,6	-28,9	-27,4	IV trim. 2020
Valor agregado de edificaciones[β] (variación anual %)	-26,5	-27,2	-27,3	IV trim. 2020
Valor agregado de actividades especializadas[β] (variación anual %)	-27,5	-27,3	-27,3	IV trim. 2020
Tasa de ocupación total nacional (participación %)	49,8	49,4	53,4	Enero de 2021
OFERTA				
Producción de cemento gris (variación anual %)	-1,0	-9,8	-1,2	Enero de 2021
Área causada[A] (variación anual %)	-22,3	-29,5	-30,3	IV trim. 2020
Área licenciada de edificaciones[¶] (variación anual %)	-40,9	-28,0	-24,1	Diciembre de 2020
Área iniciada de edificaciones[¥] (variación anual %)	-6,5	-31,6	-24,1	IV trim. 2020
Área culminada de edificaciones[¥] (variación anual %)	-3,1	-24,4	-33,9	IV trim. 2020
DEMANDA				
Despachos de cemento gris (variación anual %)	-0,3	-10,8	-2,3	Enero de 2021
Concreto Premezclado[2] (variación anual %)	-17,6	-27,7	-18,1	Diciembre de 2020
Valor de los créditos desembolsados para vivienda[**] (variación anual %)	1,7	-20,4	-30,2	IV trim. 2020
Número de créditos desembolsados para vivienda (variación anual %)	1,6	-20,6	-27,1	IV trim. 2020
Saldo de capital de la cartera hipotecaria de vivienda (variación anual %)	6,0	6,4	5,0	IV trim. 2020
Saldo de capital de la cartera hipotecaria de vivienda con leasing habitacional (variación anual %)	5,2	7,2	6,0	IV trim. 2020
Número de créditos de la cartera hipotecaria de vivienda (variación anual %)	2,1	3,2	2,7	IV trim. 2020
PRECIOS Y COSTOS	Actual	Anual	Anterior[1]	
Índice de precios de vivienda nueva (variación anual %)	2,95	NA	4,17	IV trim. 2020
Índice de costos de la construcción de vivienda (variación mensual %)	0,78	4,29	0,48	Enero de 2021
Índice de costos de la construcción pesada (variación mensual %)	0,93	4,96	0,42	Enero de 2021
Índice de costos de la construcción de Obras Civiles (variación mensual %)	0,89	NA	NA	Enero de 2021
IPP total (variación mensual %)	2,64	6,39	2,75	Febrero de 2021
IPP materiales de construcción[2] (variación mensual %)	1,60	5,17	1,03	Febrero de 2021
INDICADORES	Actual	Doce meses	Anterior[1]	
Indicador de inversión en obras civiles (variación anual %)	-22,2	-18,2	-25,1	IV trim. 2020
Indicador de producción de obras civiles (variación anual%)	-26,1	-25,6	-24,0	IV trim. 2020

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).
1. El período anterior se refiere a la variación anual o mensual, del trimestre o mes inmediatamente anterior.
2. Este nivel de desagregación corresponde a la Clasificación según Uso o Destino Económico (CUODE).
**. Precios corrientes
β. Precios constantes, año base 2015.
∑ Concreto producido por la industria en el país
¥ La cobertura del Censo de Edificaciones corresponde a 20 áreas (Catorce áreas urbanas, cinco metropolitanas y Cundinamarca).
A. Serie empalmada
¶ La cobertura corresponde a 302 municipios

Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

INDICADORES MACROECONÓMICOS

1.1 Producto Interno Bruto (PIB) En el cuarto trimestre de 2020 (octubre - diciembre), el PIB a precios constantes disminuyó 3,6% con relación al mismo trimestre de 2019. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa un decrecimiento de 27,7% del valor agregado del sector construcción. Este resultado se explica principalmente por la variación anual negativa presentada en el valor agregado de las edificaciones (-26,5%), el valor agregado de las actividades especializadas (-27,5%) y el valor agregado de las obras civiles (-29,6%).

Gráfico 2. Variación anual del PIB total, valor agregado construcción y subsectores (a precios constantes) 2016 – 2020[pr] (IV trimestre)

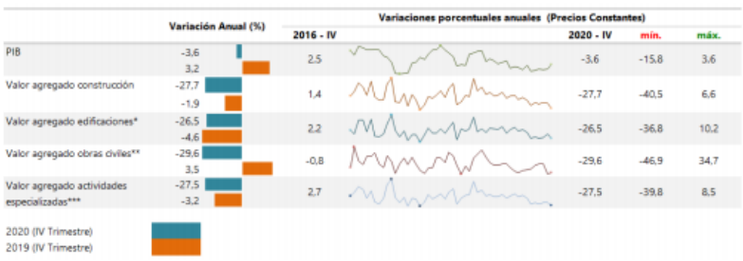

Fuente: DANE, Cuentas trimestrales.
Pr: cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.
* El valor agregado de edificaciones incluye construcción de edificaciones residenciales y no residenciales.
** Incluye construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil.
*** A partir del primer trimestre del año 2018 se realiza cambio del año base a 2015 y se incorpora actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores).

Al analizar las cifras del Producto Interno Bruto (PIB), para el cuarto trimestre de 2020 (octubre – diciembre) frente al mismo periodo del año anterior para algunos países de América Latina, se observa que cada uno de estos países presentó un decrecimiento significativo, la mayor disminución es presentada por México (-4,3%). En lo referente al valor agregado de la construcción, se observa un decrecimiento en dos de los países de análisis, Colombia (-27,7%) y México (-9,8%), siendo más significativo el de Colombia. Por el contrario, en Perú se observa un importante crecimiento del 19,0% con relación al mismo trimestre de 2019.

Gráfico 3. PIB total, valor agregado de la rama construcción para algunos países de Latinoamérica[2]
Variación anual
2018 (IV trimestre) – 2020Pr (IV trimestre)

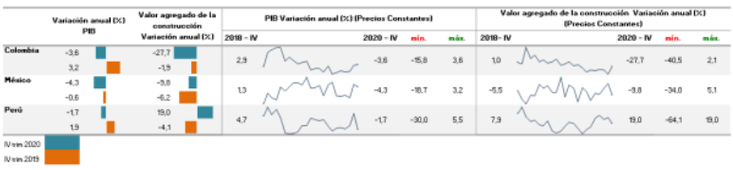

Fuente: DANE (Colombia), INEGI (México), INEI (Perú).
Pr: Cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

INDICADORES DE OFERTA

Producción de Cemento Gris4 En enero de 2021, la producción total de cemento gris en el país alcanzó 1.034.345 toneladas, con un decrecimiento de 1,0% respecto a enero de 2020. A su vez, los despachos nacionales de cemento disminuyeron 0,3% en contraste con el mismo periodo del año anterior.

Gráfico 5. Producción de cemento gris (toneladas y variación anual de la producción)
2019 – 2021Pr (enero)

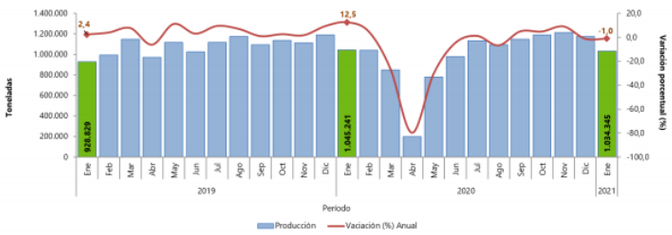

Fuente: DANE, ECG.
Pr: cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

Producción de Concreto Premezclado5 En diciembre de 2020, la producción de concreto premezclado fue 452 mil metros cúbicos y registró un decrecimiento de 17,6% con relación a diciembre de 2019. Este comportamiento es explicado principalmente por la disminución en la producción anual de Bogotá D.C. (-19,4%), Antioquia (-30,7%) y Atlántico (-18,5%) que aportaron en conjunto 13,0 puntos porcentuales negativos a la variación total. La producción de concreto premezclado se concentró en los departamentos de Bogotá, D.C (28,2%), Antioquia (13,7%) y Atlántico (12,7%).

Gráfico 6. Variación, contribución y participación anual de la producción total de concreto premezclado según departamentos (metros cúbicos)
2019– 2020Pr (diciembre)



Fuente: DANE, EC.
Pr: cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.
* Incluye la producción de concreto premezclado con los destinos a Bogotá, Soacha, Funza, Chía y Mosquera.
** En resto se encuentran agrupados los departamentos de: (Amazonas, Arauca, Caldas, Caquetá, Casanare, Cauca, Cesar, Córdoba, Chocó, Guainía, Guaviare, Huila, La Guajira, Meta, N. de Santander, Nariño, Putumayo, Quindío, Risaralda, San Andrés, Sucre, Vaupés y Vichada).

Licencias de Construcción6 En diciembre de 2020, se licenciaron 2.389.635 m2 lo que significó un decrecimiento de 40,9% del área total aprobada con respecto a diciembre de 2019. El área aprobada para vivienda presentó un decrecimiento de 40,5%, al pasar de 3.243.261 m2 en diciembre de 2019 a 1.928.252 m2 en diciembre de 2020; este resultado contribuyó con 32,5 puntos porcentuales negativos a la variación total del área aprobada (-40,9%).

Gráfico 7. Variación, contribución y participación anual del área aprobada total y para vivienda 302 municipios
2018 – 2020Pr (diciembre)

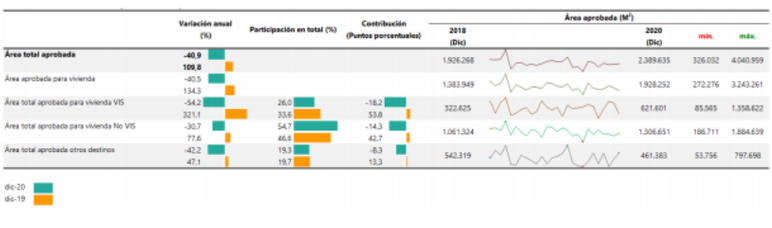

Fuente: DANE, ELIC
Pr: cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.
Mediante el decreto 1467 de 2019 el Ministerio de Vivienda oficializó el cambio en el precio máximo para la Vivienda de Interés social VIS al pasar de los 135 (smmlv) a 150 (smmlv) para las viviendas VIS que se ubiquen en 'aglomeraciones' cuya población supera el millón de habitantes. Por otra parte, la Ley 1955 de 2019 en su artículo 85 define que el valor máximo de la Vivienda de Interés Prioritario será de noventa salarios mínimos mensuales legales vigentes (90 smmlv).

En diciembre de 2020, se licenciaron 22.166 soluciones de vivienda; 10.220 viviendas de interés social (VIS) y 11.946 viviendas diferentes a interés social, lo cual representó una variación en el número de unidades aprobadas para vivienda de interés social de -55,3% y para vivienda diferente de interés social de -28,8%.

Gráfico 8. Variación, contribución y participación anual del número de viviendas licenciadas
302 municipios
2018 – 2020Pr (diciembre)

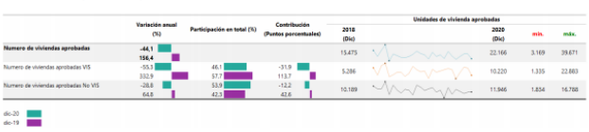

Fuente: DANE, ELIC.
Pr: cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.
Mediante el decreto 1467 de 2019 el Ministerio de Vivienda oficializó el cambio en el precio máximo para la Vivienda de Interés social VIS al pasar de los 135 (smmlv) a 150 (smmlv) para las viviendas VIS que se ubiquen en 'aglomeraciones' cuya población supera el millón de habitantes. Por otra parte, la Ley 1955 de 2019 en su artículo 85 define que el valor máximo de la Vivienda de Interés Prioritario será de noventa salarios mínimos mensuales legales vigentes (90 smmlv).

Gráfico 9. Variación, contribución y participación anual del área aprobada en 302 municipios según departamentos y Bogotá D.C.
2019 – 2020Pr (Diciembre)



Fuente: DANE, ELIC.
Pr: cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.
* Los resultados que se presentan en este boletín cubren 302 municipios en 32 departamentos. Para más información remitirse a las notas metodológicas.
[1] Resto incluye los departamentos de Amazonas, Arauca, Caldas, Caquetá, Casanare, Cauca, Cesar, Chocó, Cordoba, Guainía, Guaviare, La Guajira, Putumayo, San Andrés, Sucre, Vaupés y Vichada.

2.4 Censo de Edificaciones7 En el cuarto trimestre de 2020 (octubre – diciembre), para las áreas de cobertura del Censo de Edificaciones7, el 62,5% del área censada se encontraba en proceso de construcción, el 27,4% se encontraba paralizada y el 10,1% había culminado su actividad.

En el cuarto trimestre de 2020 (octubre – diciembre), el área en proceso disminuyó 9,5% al registrar 2.495.446 m2 menos, con relación al mismo trimestre de 2019. Así mismo, el área culminada disminuyó 3,1%, al registrar 124.463 m2 menos con relación al mismo trimestre de 2019. A su vez, el área paralizada aumentó 16,5% al registrar 1.478.948 m2 más con relación al mismo trimestre de 2019.

INDICADORES DE DEMANDA

3.1 Despachos de Cemento Gris8 En el mes de enero de 2021 se despacharon 992.181 toneladas de cemento gris al mercado nacional, lo que representó un decrecimiento del 0,3% respecto a enero de 2020. Este resultado se explicó principalmente por la caída en el canal de Concreteras (-10,0%), el cual restó 1,9 puntos porcentuales a la variación. Por otra parte, los despachos por el canal de comercialización aumentaron 1,7% respecto al mismo mes de 2020 y contribuyeron con 1,0 puntos porcentuales a la variación.

Gráfico 11. Variación, contribución y participación anual de los despachos de cemento gris
2017 – 2021Pr (enero)

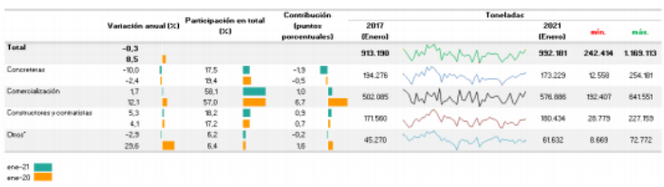

Fuente: DANE, ECG.
Pr: cifras provisionales
* El canal de distribución "otros" incluye los despachos a gobierno, donaciones, consumo interno y ventas a empleados.
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

Indicador de Inversión en Obras Civiles15

En el cuarto trimestre de 2020 (octubre – diciembre), los pagos efectuados para la construcción de obras civiles registraron un decrecimiento de 22,2%, con relación al cuarto trimestre del año anterior. Las obligaciones adquiridas en obras civiles en el cuarto trimestre de 2020 registraron una variación de -32,1% frente al mismo trimestre del año 2019. El decrecimiento en los pagos efectuados obedece principalmente al grupo de Carreteras, calles, caminos, puentes, carreteras sobreelevadas, túneles y construcción de subterráneos y al grupo de Otras obras de ingeniería que disminuyeron sus pagos en un 20,0% y 58,4% respectivamente y aportaron en conjunto -15,3 puntos porcentuales a la variación anual.

Gráfico 20. Variación anual del IIOC de los pagos y obligaciones en obras civiles (serie empalmada) 2018 (IV trimestre) – 2020pr (IV trimestre)

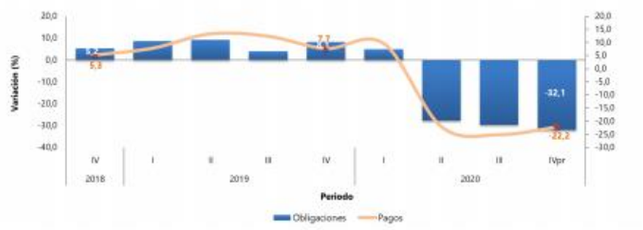

Fuente: DANE, IIOC.
Pr: cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.
A partir del primer trimestre del año 2018 se realiza cambio del año base de la estructura de los ponderadores a 2015 y actualización del año base del indicador a 2017, por lo cual los resultados presentados se encuentran actualizados.

Gráfico 21. Variación y contribución anual de pagos en obras civiles según tipos de construcción 2020 (IV trimestre)pr

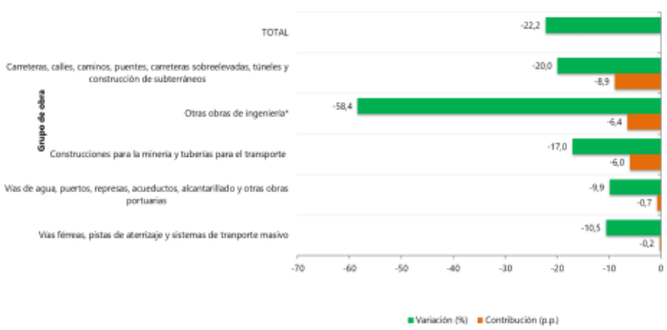

Fuente: DANE, IIOC.
Pr: cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.
* Incluye estadios y otras instalaciones deportivas para el juego al aire libre, parques, etc.

El Municipio de Chitagá revisó los Procesos de Contratación de las Entidades Compradoras relacionados con el objeto contractual en el SECOP en el año 2020 para identificar la demanda. Adicionalmente, el la Secretaria de Planeación adelantó un ejercicio de revisión de las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, para lo cual se acopió la información de contratos celebrados durante las vigencias anteriores respecto al objeto a contratar, además de analizar información respecto a los precios, calidad, condiciones y plazos de entrega de los proveedores de estos bienes y servicios, de igual forma se solicitó información a los proveedores de estos servicios en el municipio, verificando la idoneidad de los mismos y plasmando la información recogida en los documentos del proceso

Los contratos realizados relacionados con el objeto a contratar por parte del Municipio de Chitagá se relacionan a continuación:

El Municipio de Chitagá, analizó los procesos de contratación de otras Entidades Estatales que adquirieron estos bienes y servicios. La siguiente tabla resume los contratos identificados:

Tabla 10 – Antecedentes, procesos de contratación registrados en el SECOP relacionados con el objeto de esta contratación

Año	Entidad	Objeto	Plazo de ejecución	Valor
2025	GOBERNACIÓN SUCRE	RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE UN ÁREA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN EL MUNICIPIO DE LOS PALMITOS DEPARTAMENTO DE SUCRE	18 meses	$ 2.444.094.354
2025	FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA	RECUPERACIÓN DEL ÁREA ESTRATÉGICA PREDIO LA ESPERANZA VEREDA PANTANOS CON EL OBJETIVO DE FOMENTAR LA CONSERVACIÓN RESTAURACIÓN GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO Y USO SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA	3 meses	$ 473.994.248,68
2025	MUNICIPIO DE SILOS	REALIZAR MANTENIMIENTO PARA LA PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN EN ÁREAS ESTRATÉGICAS AMBIENTALES, MEDIANTE LA REFORESTACIÓN, ALINDERAMIENTO CON CERCA, Y FERTILIZACIÓN EN PREDIOS DEL ESTADO UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN	90 días	$ 183.504.694

D. Conclusiones del Estudio del Mercado

El sector de construcción en Colombia muestra un buen crecimiento y un dinamismo que impulsa el empleo, gracias en gran parte, al aumento que tuvo el subsector de las obras civiles y los incentivos que se dan a la compra de vivienda. Así, y basados en las muestras tomadas del SECOP El Municipio de Chitagá hizo un análisis sobre las características principales del sector teniendo en cuenta los factores de oferta y demanda, para establecer unos rangos límite de los indicadores financieros, organizacionales y de experiencia que deben cumplirlos potenciales proponentes.

ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Municipio de Chitagá diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

A continuación se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 12 – Matriz de Riesgos

					IMPACTO				
					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	Numérica	Histórica			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1				5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2			5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3		5	6	7	
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7		
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7			

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 13 - Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

La Tabla 22 muestra la identificación de riesgos en la cual se deben clasificar los riesgos de acuerdo con los siguientes campos:

Clase: (i) general, riesgos transversales a los diversos proyectos y/o contratos que realiza la Entidad; y (ii) específico, riesgos específicos al proyecto y/o contrato.

Área: (i) internos, riesgos internos al Municipio de Chitagá; y (ii) externos, riesgos externos al Municipio de Chitagá.

Etapa: es el momento en que se puede materializar el riesgo.

Tipo: los riesgos se pueden clasificar según los siguientes tipos:

(i) Financieros/Económicos: están relacionados con los cambios en los precios de las acciones y de los *commodities*, tasas de cambio, tasas de interés, inflación. Igualmente, está involucrado el riesgo de crédito o riesgo en la calidad de crédito de los Proveedores y el riesgo de liquidez.
(ii) Operacional: está relacionado con las pérdidas potenciales que resultan de sistemas inadecuados, fallas en la administración, controles defectuosos, fraude y errores humanos.
(iii) Comerciales/Legales/Regulatorios: están relacionados con los cambios en códigos comerciales o cuando la contraparte no tiene la autoridad legal para hacer transacciones.
(iv) Negocios: están relacionados con los eventos en el mundo de los negocios, tales como la incertidumbre en la demanda de productos, el cambio en el precio de los productos, costo de producir y entregar.
(v) Reputacional: está relacionado con la credibilidad del negocio

Tabla 14 - Identificación de riesgos

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implantados	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo
1	General	Interno	Planeación	Operacional	La modalidad de contratación es adecuada para el servicio necesitado	Falta de mecanismos para medir la eficacia y cumplimiento del objeto contractual	2	2	2	Bajo	Municipio de Chitagá	Revisión y establecimiento de presupuestos objetivos para la modalidad de selección a desarrollar	1	1	1
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Los requisitos habilitantes son los apropiados para el Proceso de Contratación y es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los Riesgos relacionados con la habilidad para	Incorrecta valoración de las calidades del oferente para el cumplimiento del objeto contractual	2	2	2	Bajo	Municipio de Chitagá	Revisión y valoración aspectos financieros y de experiencia en la creación de estudios previos	1	1	1
3	General	Externo	Planeación	Económico	El valor del contrato corresponde a los precios del mercado	Desproporción entre el valor presupuesto y el costo real del contrato	2	2	2	Bajo	Municipio de Chitagá	Justificación del valor a contratar sustentado en estudios del sector	1	1	1
4	General	Interno	Planeación	Operacional	La descripción del bien o servicio requerido no es claro	Interpretación erronea por parte del oferente en las especificaciones técnicas del bien o servicio	1	3	3	Bajo	Municipio de Chitagá	Incluir características y especificaciones técnicas completas en los estudios previos	1	1	1
5	General	Externo	Planeación	Operacional	El Proceso de Contratación no cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad	Limitación a la libertad de concurrencia	1	2	3	Bajo	Municipio de Chitagá	Establecer mecanismos de valoración adecuados y proporcionales a la naturaleza y valor del contrato	1	1	1
6	General	Externo	Planeación	Económico	El estudio de mercado no permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo	Falta de conocimiento del sector desde la perspectiva comercial, financiera,organizacional y técnica	2	2	3	Bajo	Municipio de Chitagá	Realizar los estudios del sector documentándolos en los estudios previos del proceso contractual	1	1	1
7	General	Interno	Planeación	Operacional	El diseño del Proceso de Contratación no permite satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal, cumplir su misión y si es coherente con el	Incumplimiento de los fines de la contratación pública	2	2	3	Bajo	Municipio de Chitagá	Establecer en los estudios previos la relación del proyecto de inversión con el plan de desarrollo municipal	1	1	1
8	General	Interno	Selección	Operacional	Falta de capacidad de la Entidad Estatal para promover y adelantar la selección del contratista,	Generación de nulidad de los actos expedidos en el proceso de contratación	1	3	3	Bajo	Municipio de Chitagá	Establecimiento del marco legal en los estudios previos que respalda la contratación	1	1	1
9	General	Externo	Selección	Operacional	Riesgo de colusión	Ineidoneidad del oferente seleccionado	3	2	3	Bajo	Municipio de Chitagá	Expedición certificación idoneidad del contratista	1	1	1
10	General	Externo	Selección	Financiero	Riesgo de ofertas artificialmente bajas	Incumplimiento del objeto contractual	3	4	3	Bajo	Municipio de Chitagá	Se realizará la revisión de la hoja de vida y anexos del profesional o la persona que se contrata para las	1	1	1
11	General	Interno	Contratación	Operacional	Riesgo de que no se firme el contrato	Inoperancia del proceso de contratación e incumplimiento de los fines estatales por ausencia del contrato estatal	2	4	3	Bajo	Municipio de Chitagá	Establecimiento de multas y sanciones al contratista en el contrato	1	1	1
12	General	Interno	Contratación	Económico	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso de	Inejecución del contrato estatal	2	4	3	Bajo	Municipio de Chitagá	Establecimiento de multas y sanciones al contratista en el contrato	1	1	1
13	General	Interno	Contratación	Operacional	Riesgos asociados al registro presupuestal del contrato	Inejecución del contrato estatal	1	4	3	Bajo	Municipio de Chitagá	Verificación durante el proceso de selección de la existencia de disponibilidades	1	1	1
14	General	Externo	Contratación	Operacional	Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Inejecución del contrato estatal	3	4		Bajo	Municipio de Chitagá	Establecimiento de términos de evaluación y observaciones acordes a la naturaleza y valor del contrato	1	1	1
15	General	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgos asociados al cumplimiento del contrato y el logro del objeto	Incumplimiento de los fines estatales	2	4	3	Bajo	Municipio de Chitagá	Determinación del objeto y del alcance del objeto en todos los documentos del proceso	1	1	1
16	General	Externo	Ejecución	Económico	Rompimiento del equilibrio económico del contrato	Generación de perjucios a la parte desmejorada por el rompimiento	1	4	3	Bajo	Municipio de Chitagá	En los estudios previos y luego en la minuta del contrato en la forma de pago se puede pactar que determinados precios tendrán una fórmula de	1	1	1
17	General	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgos asociados a la liquidación y terminación del contrato y aquellos relacionados con el incumplimiento de la normativa posconsumo	Ausencia de liquidación del contrato y costos adicionales generados por liquidación judicial.	1	3	3	Bajo	Municipio de Chitagá	Establecimiento del término en el contrato para la realización del pago por parte de la entidad y el plazo para la liquidación bilateral	1	1	1
18	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Riesgo derivado del error del oferente en la presentación de los precios unitarios ofrecidos	Variación ostensible de los precios unitarios	1	3	3	Bajo	Contratista	En los pliegos de condiciones se debe establecer que cualquier error en que incurra el oferente en la presentación de los precios unitarios ofrecidos es su	1	1	1
19	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Riesgo por variaciones en las cantidades de obra efectivamente ejecutadas	cobro de cantidades de obra no ejecutadas	1	3	3	Bajo	Contratista	La minuta del contrato deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que la entidad estatal no reconocerá sumas de dinero por	1	1	1
20	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Riesgo de imprevistos	Falta de recursos para cubrir los imprevistos	1	3	3	Bajo	Contratista	La minuta del contrato deberá consagrar usna cláusula que estipule expresamente el valor a asumir por parte del contratista a título de imprevistos	1	1	1

mipg modelo integrado de planeación y gestión
www.chitaga-nortedesantander.gov.co/
alcaldiachitaga Alcaldía de Chitagá
Nit: 890.501.422-4
Dirección: Palacio Municipal Calle 4 N° 6-07
Cód. Postal 544030
Email: contactenos@chitaga-nortedesantander.gov.co

Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuánto?
Bajo	NO	Asesor Jurídico	Redacción de Documentos del Proceso	Fin de la suscripción	Revisión constante y realización de ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias conforme al desarrollo del proceso contractual	Al finalizar cada etapa contractual: planeación, selección, contratación, ejecución
Bajo	NO	Jefe Oficina Gestora	Redacción de Documentos del Proceso	Fin de la suscripción	Revisión constante y realización de ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias conforme al desarrollo del proceso contractual	Al finalizar cada etapa contractual: planeación, selección, contratación, ejecución
Bajo	NO	Jefe Oficina Gestora	Redacción de Documentos del Proceso	Fin de la suscripción	Revisión constante y realización de ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias conforme al desarrollo del proceso contractual	Al finalizar cada etapa contractual: planeación, selección, contratación, ejecución
Bajo	NO	Jefe Oficina Gestora	Redacción de Documentos del Proceso	Fin de la suscripción	Revisión constante y realización de ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias conforme al desarrollo del proceso contractual	Al finalizar cada etapa contractual: planeación, selección, contratación, ejecución
Bajo	NO	Asesor Jurídico	Redacción de Documentos del Proceso	Fin de la suscripción	Revisión constante y realización de ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias conforme al desarrollo del proceso contractual	Al finalizar cada etapa contractual: planeación, selección, contratación, ejecución
Bajo	NO	Jefe Oficina Gestora	Redacción de Documentos del Proceso	Fin de la suscripción	Revisión constante y realización de ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias conforme al desarrollo del proceso contractual	Al finalizar cada etapa contractual: planeación, selección, contratación, ejecución
Bajo	NO	Jefe Oficina Gestora	Redacción de Documentos del Proceso	Fin de la suscripción	Revisión constante y realización de ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias conforme al desarrollo del proceso contractual	Al finalizar cada etapa contractual: planeación, selección, contratación, ejecución
Bajo	NO	Jefe Oficina Gestora	Redacción de Documentos del Proceso	Fin de la suscripción	Revisión constante y realización de ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias conforme al desarrollo del proceso contractual	Al finalizar cada etapa contractual: planeación, selección, contratación, ejecución
Bajo	NO	Asesor Jurídico	Redacción de Documentos del Proceso	Fin de la suscripción	Revisión constante y realización de ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias conforme al desarrollo del proceso contractual	Al finalizar cada etapa contractual: planeación, selección, contratación, ejecución
Bajo	NO	Asesor Jurídico	Redacción de Documentos del Proceso	Fin de la suscripción	Revisión constante y realización de ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias conforme al desarrollo del proceso contractual	Al finalizar cada etapa contractual: planeación, selección, contratación, ejecución
Bajo	NO	Asesor Jurídico	Redacción de Documentos del Proceso	Fin de la suscripción	Revisión constante y realización de ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias conforme al desarrollo del proceso contractual	Al finalizar cada etapa contractual: planeación, selección, contratación, ejecución
Bajo	NO	Asesor Jurídico	Redacción de Documentos del Proceso	Fin de la suscripción	Revisión constante y realización de ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias conforme al desarrollo del proceso contractual	Al finalizar cada etapa contractual: planeación, selección, contratación, ejecución
Bajo	NO	Asesor Jurídico	Redacción de Documentos del Proceso	Fin de la suscripción	Revisión constante y realización de ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias conforme al desarrollo del proceso contractual	Al finalizar cada etapa contractual: planeación, selección, contratación, ejecución
Bajo	NO	Asesor Jurídico	Redacción de Documentos del Proceso	Fin de la suscripción	Revisión constante y realización de ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias conforme al desarrollo del proceso contractual	Al finalizar cada etapa contractual: planeación, selección, contratación, ejecución
Bajo	NO	Asesor Jurídico	Redacción de Documentos del Proceso	Fin de la suscripción	Revisión constante y realización de ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias conforme al desarrollo del proceso contractual	Al finalizar cada etapa contractual: planeación, selección, contratación, ejecución
Bajo	NO	Asesor Jurídico	Redacción de Documentos del Proceso	Fin de la suscripción	Revisión constante y realización de ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias conforme al desarrollo del proceso contractual	Al finalizar cada etapa contractual: planeación, selección, contratación, ejecución
Bajo	NO	Asesor Jurídico	Redacción de Documentos del Proceso	Fin de la suscripción	Revisión constante y realización de ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias conforme al desarrollo del proceso contractual	Al finalizar cada etapa contractual: planeación, selección, contratación, ejecución
Bajo	NO	Asesor Jurídico	Redacción de Documentos del Proceso	Fin de la suscripción	Revisión constante y realización de ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias conforme al desarrollo del proceso contractual	Al finalizar cada etapa contractual: planeación, selección, contratación, ejecución

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Tabla 15 - Cobertura Acuerdos Comerciales

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile	SI	NO	-	-
El Salvador	NO	-	-	-
Guatemala	SI	SI	NO	SI
Honduras	NO	-	-	-
México	NO	-	-	-
Liechtenstein	SI	NO	-	-
Suiza	SI	NO	-	-
Canadá	NO	-	-	-

	EEUU	NO	-	-	-
	Comunidad Andina	SI	SI	NO	SI
	Unión Europea	SI	NO	-	-

Teniendo en cuenta el anterior análisis la contratación objeto del presente proceso de selección NO se encuentra sujeto a Acuerdos Comerciales vigentes, teniendo en cuenta la Excepción 33 (Los servicios de ingeniería y arquitectura) y 38 (Los servicios de construcción.)

NOMBRE Y FIRMA

ORIGINAL FIRMADO

YAURI DANIELA JAIMES VILLAMIZAR
Secretaria de Planeación e Infraestructura
Municipio de Chitagá

Nombres y Apellidos:		Cargo:	Firma:
Proyectó:	Shyrly Juliany Gómez Rodríguez	Asesor Jurídico Externo - Contratación	
Aprobó:	Yauri Daniela Jaimes Villamizar	Secretaria de Planeación e Infraestructura.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			